



Resolución Directoral

Nº 225-2022-MIMP/OGA

Lima, 23 de agosto del 2022

VISTOS:

El Memorándum Nº D000356-2022-MIMP-DGCVG, el Memorándum Nº D000406-2022-MIMP-DGCVG emitidos por la Dirección General Contra la Violencia de Género; la Nota Nº D000217-2022-MIMP-OC, emitido por la Oficina de Contabilidad; y, el Informe Nº 00064-2022-JBG de la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, el literal b) del artículo 2 de la mencionada Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15, precisa que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, se considera la Resolución Administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 184-2017-MIMP del 16 de junio del 2017, se aprueba la Directiva Nº 007-2017-MIMP "Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", cuya finalidad es establecer criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del MIMP dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, en el numeral 5.1.3. de la Directiva Nº 007-2017-MIMP se define al Comisionado como *el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca*. Por su parte el numeral 5.1.6. de la misma Directiva señala que *Rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser*

el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

Que, mediante Memorándum N° D000356-2022-MIMP-DGCVG y el Memorándum N° D000406-2022-MIMP-DGCVG de fecha 22 de julio y 14 de agosto del 2022, respectivamente, de la Dirección General Contra la Violencia de Género, solicita el reembolso por concepto de viáticos de los servidores Sharon Gorenstein Rivera y Josué Álvaro Morales Cerna, sustentando dicha solicitud en el hecho de haber cumplido con una comisión de servicios no programada, por designación de la Alta Dirección los días 08 y 09 de julio del 2022 pero que por causas no imputables a los comisionados impidió que se gestionará los viáticos con antelación a su realización, adjuntando la documentación de sustento que acredita la referida comisión, la misma que se detalla a continuación:

Comisionada	Sharon Gorenstein Rivera
Comisionado	Josué Álvaro Morales Cerna
DNI de Sharon Gorenstein Rivera	45830567
DNI de Josué Álvaro Morales Cerna	42946219
Motivo de la Comisión	Participación en la "X Audiencia Pública organizada por la Red Regional de Mujeres Autoridades de la Región Ica".
Lugar de comisión	Nazca - Ica
Fecha de comisión	08 al 09 de julio del 2022

Que, la Oficina de Contabilidad mediante Nota N° D000217-2022-MIMP-OC del 17 de agosto del 2022, remite y hace suyo el Informe N° D000108-2022-MIMP-OC-RGA de Control Previo, el cual concluye que resulta viable el reembolso por falta de entrega de viáticos ante la comisión de servicios llevada a cabo en la localidad de Nazca, al corroborarse que fue una comisión no programada y urgente, a favor de la servidora Sharon Gorenstein Rivera y el servidor Josué Álvaro Morales Cerna, por el importe de S/ 426.00 (Cuatrocientos veintiséis con 00/100 Soles) y S/ 353.00 (Trescientos cincuenta y tres con 00/100 Soles), respectivamente, en el período comprendido del 08 al 09 de julio del 2022, al encontrarse conforme luego de la evaluación realizada a la solicitud y documentación adjunta por los comisionados, sustentada y acorde a la normatividad vigente;

Que, a efectos de atender el reembolso requerido, se cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001676 y Nota N° 0000001677, emitido por la Oficina de Presupuesto de fecha 08 de julio del 2022;

Que, mediante Informe N° 00064-2022-JBG del 22 de agosto del 2022, la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración, con base en la evaluación realizada por la Oficina de Contabilidad, opina por la procedencia del reembolso a favor de la servidora Sharon Gorenstein Rivera y el servidor Josué Álvaro Morales Cerna, por el importe de S/ 426.00 (Cuatrocientos veintiséis con 00/100 Soles) y S/ 353.00 (Trescientos cincuenta y tres con 00/100 Soles), respectivamente;



Resolución Directoral

Nº 225-2022-MIMP/OGA

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, aprobado por Resolución Ministerial Nº 208-2021-MIMP; la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos a favor de la señora Sharon Gorenstein Rivera, por el importe de S/ 426.00 (Cuatrocientos veintiséis con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar el reembolso de viáticos a favor del señor Josué Álvaro Morales Cerna, por el importe de S/ 353.00 (Trescientos cincuenta y tres con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que las Oficinas de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución con cargo al presupuesto institucional 2022 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000001676, según el siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	CCP	Específica de Gasto	Importe
120	00	1676	2.3.2 1. 2 1	130.00
120	00	1676	2.3.2 1. 2 2	296.00
TOTAL				426.00

Artículo 4.- Disponer que las Oficinas de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución con cargo al presupuesto

institucional 2022 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000001677, según el siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	CCP	Específica de Gasto	Importe
120	00	1677	2.3.2 1. 2 1	130.00
120	00	1677	2.3.2 1. 2 2	223.00
TOTAL				353.00

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General Contra la Violencia de Género, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.